



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

OFICIO N° 0040-2021-MTPE/1/20.21

Señor(a)

MAGALI MEZA MUNDACA

GERENTE DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

Presente. -

Asunto: REMISIÓN DEL ESCRITO CON REGISTRO N° 009143-2021 A SERVIR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y en atención al escrito del asunto de la referencia, mediante el cual la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR JUSTICIA DEL PERÚ - COTSEJU**, presenta el pliego petitorio correspondiente al año 2021.

Que conforme al art.72° del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo es únicamente en la etapa de conciliación, por lo que no es competente para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

En ese sentido se remite su Despacho, el escrito con registro N° **009143-2021**, presentado por la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR JUSTICIA DEL PERÚ - COTSEJU**, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

H.R E-009143-2021

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

Lima, 26 de Enero del 2020.

OFICIO N° 002-2021-CONJUSTICIA-P-SG-YVC

**SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA.**

| | | | |
|---------------|---|--------------------|----|
| ASUNTO | : | PONE | DE |
| | : | CONOCIMIENTO | |
| | : | PRESENTACIÓN | DE |
| | : | PLIEGO DE RECLAMOS | |
| | | 2021 | |

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, en mérito a lo dispuesto en la ley de Negociaciones Colectivas y su reglamento, a efecto de poner de su conocimiento dentro del plazo previsto por ley, la presentación del PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021, elaborado por los trabajadores afiliados a la CONTJUSTICIA – PERU, ante la autoridad pertinente que debe atender los justos reclamos de los trabajadores del sector Justicia del Perú, para los fines de ley. Anexo copia del oficio de presentación del pliego de reclamos.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima personal.

Atentamente.


.....
YASKA J. VEGA CARDENAS
SECRETARIA GENERAL
CONTJUSTICIA PERU

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

PLIEGO DE RECLAMOS

2021

A) DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SE DIRIGE:

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
- Jirón Carabaya cuadra 1 s/n. – Palacio de Gobierno – Cercado de Lima.

B) DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO QUE LO SUSCRIBE

- CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA DEL PERÚ – CONTJUSTICIA PERÚ, con domicilio procesal para el efecto Legal en la avenida República de Chile N° 695 del Distrito de Jesús María de la ciudad de Lima.
- Hoja de Ruta N° 008494-2021.
- Inscripción Al Ministerio de Trabajo 28 de Enero del 2021.

C) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 49 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO D. S. 010-2003-TR Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL N° 30057 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 040-PCM-2014

Comisión Negociadora:

1. **Yaska Jacqueline Vega Cárdenas**, identificada con DNI N° 42331547, Secretaría General.
2. **Wilber Tito Aquehua**, identificado con DNI N° 07520165, Sub Secretario General.
3. **Catherine Salazar Moreno**, identificada con DNI N° 41418701, Secretaria de Defensa de Defensa Laboral, Gremial y Derechos Humanos.
4. **Jorge Enrique Alvarado Álamo**, identificado con DNI N° 02653154, Secretario de Organización y Planificación.
5. **Mendel Calderón Ballón**, identificado con DNI N° 80016324, Secretario de Economía y Finanzas.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

6. **Juan Carlos Peña Rivera**, identificado con DNI N° 41425652, Secretario de Control y Disciplina.
7. **César Luis Arroyo Contreras**, identificado con DNI N° 20115025, Secretario de Actas y Archivos.
8. **Román Criollo Serna**, identificado con DNI N° 06076424, Secretario de Prensa, Difusión y Relaciones Institucionales e Internacionales.
9. **Liliana Cecilia Milla Príncipe**, identificada con DNI N° 44258006, Secretaria de Educación, Seguridad, Salud, Cultura y Deportes.
10. **Mercedes Carmen Trujillo Almandos**, identificada con DNI N° 09795296, Secretaría de Proyección Social y Bienestar Social.

DECLARAMOS que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar sin límite y sin excepción alguna, los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegando el caso, la Convención Colectiva de Trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas y de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje y en tal caso, suscribir el acto de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

C) INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Vigencia desde el 26 de Enero del 2021 al 25 de Enero del 2026 conforme al acto constitutivo efectuado por nuestra organización sindical, y que además fue comunicado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el momento y forma establecida por ley.

D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, y sus respectivas modificatorias; así como a la Ley N° 30057 y su reglamento.

E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos de la presente convención colectiva alcanzan a todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la CONTJUSTICIA PERU, o que se afilien a

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

esta con posterioridad a la celebración del presente, y de ser el caso el efecto de la presente convención puede ser retroactiva cuando se basen en el mejoramiento de las condiciones económicas y/o laborales.

F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA

LA Federación se reserva el derecho de acreditar a un asesor sindical o una asesoría colegiada (abogado) o asesoría sindical de considerarlo necesario en cualquier etapa del pliego.

G) ASPECTOS GENERALES

Ámbito de Aplicación del Convenio.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores del sector justicia del Perú bajo los Regímenes Nro. 728, 276 y 1057 (Cas), afiliados a la CONSTJUSTICIA PERÚ o que se afilien durante la vigencia del presente convenio y a quienes corresponda cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda, dentro de los alcances de los acuerdos establecidos entre las partes, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).

Solución de Controversias.- Ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente convenio colectivo de trabajo, con dicho propósito acordarán constituir una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (8) días para darle solución a cada punto debatido, salvo que por mutuo acuerdo se amplíe dicho plazo con un máximo de dos períodos más debiendo ser dicho punto debatido complejo. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, la federación podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según sea el caso.

Vigencia.- El presente convenio colectivo tendrá una duración de dos años desde la suscripción del convenio colectivo, en los casos de los puntos que no sean solicitados como plazo permanente.

H) FACILIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de la negociación colectiva, La Presidencia del Consejo de Ministros, asumirá los gastos de transporte y de alimentación de todos los integrantes de la comisión negociadora y asesores, así mismo facilitará la Licencia Sindical de acuerdo al D. S. 010-03 TR y el TUO de la LRTC.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

I) CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS

La Presidencia del Consejo de Ministros, mantendrá cualquier otro beneficio que por acto unilateral, ley o costumbres vengan otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

J) CARÁCTER PERMANENTE

Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores estatales del Sector Justicia, tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA

TITULO I

CLAUSULAS DELIMITADORAS

Ámbito de Aplicación

- 1) El presente Convenio Colectivo se aplica a nivel de todo el Perú, comprendiendo a todos los trabajadores afiliados a la Confederación de Trabajadores de Justicia del Perú – CONTJUSTICIA PERU, o que se afilien durante la vigencia del presente convenio y a quienes corresponda cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda, dentro de los alcances de los acuerdos establecidos entre las partes, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).
- 2) Ambas partes acuerdan ratificar la vigencia de los Convenios Colectivos suscritos entre los representantes de los trabajadores y La Presidencia del Consejo de Ministros en lo que favorezca al trabajador del sector justicia del país, no significando renegociación alguna, su aplicación será para todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la CONTJUSTICIA PERU, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación.

Carácter Permanente

- 3) Los derechos y beneficios contemplados en el presente Convenio Colectivo continuarán rigiendo mientras no sean modificados por un convenio colectivo posterior, salvo aquellas que se otorguen por única vez o respecto a los cuales se haya establecido plazo de caducidad expreso.

TITULO II

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

CONCEPTOS LABORALES

DERECHOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES CAS

- 4) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en realizar la renovación **automática anual – año Fiscal** de los contratos de los trabajadores administrativos del régimen 1057 CAS, que ostenten una antigüedad mayor a 18 meses consecutivos. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 5) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene El Reordenamiento de Sueldos de la Planilla CAS, debiéndose establecer un estándar de remuneración por cada grupo ocupacional y tomando de referencia el sueldo pagado al Régimen 728 que corresponda. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 6) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en otorgar a los trabajadores del régimen 1057 CAS, el derecho de asignación familiar conforme se le viene otorgando a los trabajadores del régimen 728. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 7) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene otorgar a los trabajadores del régimen CAS 1057, los bonos de productividad de acuerdo al cargo desempeñado de manera igualitaria a los trabajadores del régimen 728, bajo el principio justo de “*A IGUAL TRABAJO, IGUAL REMUNERACIÓN*”. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 8) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene que los trabajadores de las diferentes áreas, conforme a sendas opiniones técnicas emitidas por el servir, laboren igual que sus homólogos del régimen 728, a razón de 40 horas semanales.
- 9) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en disponer se continúe con la contratación de los trabajadores CAS que se encuentren realizando funciones de carácter permanente y de plaza presupuestada, a fin de que estos servidores puedan acogerse a la ley a favor de los trabajadores CAS que está a punto de ser promulgada. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 10) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en realizar las gestiones destinadas a otorgar bono de escolaridad a los trabajadores del régimen CAS que tengan hijos en edad escolar o cursando estudios superiores. No se encuentran comprendidos en esta petición quienes son trabajadores de confianza.
- 11) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en exonerar de la compensación de horas a los trabajadores CAS que hayan hecho uso de la licencia con goce de remuneraciones por la pandemia, en caso de que sus contratos no hayan sido renovados POR CAUSA ATRIBUIBLE AL EMPLEADOR, cuando dicho servidor no cuente con la prerrogativa de los puntos 4) y 9).

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

Nuevas plazas y Concursos Públicos

- 12) La Presidencia del Consejo de Ministros, realizar los tramites respectivos a fin de generar nuevas plazas para los diferentes distritos fiscales y judiciales, de acuerdo al crecimiento poblacional y la carga procesal; las cuales se cubrirán mediante concursos públicos internos de promoción, con la participación de un miembro elegido por el CEN de la CONTJUSTICIA PERÚ o DELEGADO DE BASE, quien participará en calidad de veedor del representante de los trabajadores, en cada una de las comisiones de concurso de cada régimen laboral (D. Leg. 728 y D. Leg. 1057).
- 13) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en disponer la actualización del nuevo cuadro de asignación de personal (CAP) a nivel nacional, a fin de cubrir la necesidad de servicios de los Distritos Fiscales y/o judiciales, tales como la creación de la plaza de Mesa de Partes Unicas en provincias donde no existen dichos cargos, la creación de las plazas de los trabajadores que han sido restituidos por desnaturalización de sus contratos (personal de seguridad), a efecto de que puedan estar consignados sus cargos en el ROF Y MOF.
- 14) La Presidencia del Consejo de Ministros se compromete en realizar los concursos internos para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 de los Centros Juveniles y para los Trabajadores de la Ley N° 29709 del Instituto Nacional Penitenciario y del decreto legislativo 276
- 15) La Presidencia del Consejo de Ministros se compromete en gestionar la migración de los Regímenes 276 y 1057 al Régimen de la Ley 29709 para trabajadores del INPE y al Régimen del Decreto Legislativo 728 para los trabajadores del PRONACEJ, a partir del año 2022 a razón de 1,000 trabajadores por año.
- 16) La Presidencia del Consejo de Ministros, realizara las gestiones para incluir a los Médicos, Odontólogos, Enfermeras, técnicas de enfermería, auxiliares de enfermería, Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Nutricionistas de los Centros Juveniles al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones del Personal de Salud del Estado.

IMPLEMENTOS DE TRABAJO

- 17) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en disponer la entrega oportuna a los trabajadores de las distintas áreas los materiales necesarios, y que estos estén de acuerdo a la cantidad de carga laboral existente en cada despacho, materiales de bioseguridad y mamelucos, guantes de carga, tapabocas y fajas, para el personal que labora en las oficinas de Almacen, tramite documentario, cuerpos del delito y archivo.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

- 18) La Presidencia del Consejo de Ministros se compromete en asignar locales adecuados para el funcionamiento de la CONTJUSTICIA PERÚ, para la realización de sus labores sindicales.
- 19) La Presidencia del Consejo de Ministros, reconoce la labor de los trabajadores de los centros juveniles al interior de los ambientes, donde por las características de su función entregará uniformes de trabajo al año, los cuales consistirán en un par de Botas, 02 par de Zapatillas, dos pantalones de Drill, dos Short, 04 polos, una casaca acolchada para la temporada de invierno, dos gorros, una chompa, 04 pares de medias. Así como también, chalecos, maletines y un kid conteniendo gorra, lentes y bloqueadores contra rayos UV, en cumplimiento de la Ley N° 30102, Ley sobre medidas preventivas contra los efectos nocivos de la radiación solar. En el caso de los compañeros que viven en provincia y donde las temporadas de lluvias son intensas se debe agregar un par botas y dos capas impermeables. Todo el vestuario deberá ser de buena calidad. Asimismo, dicho beneficio debe ser alcanzado al personal de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.

**TITULO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Capacitación del personal administrativo.

- 20) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en implementar lineamientos a fin de que se otorgue capacitación constante, dentro del horario de trabajo y con certificación oficial, a los trabajadores del sector justicia.

**TITULO V
BONIFICACION**

Bonificación por Zona diferenciada

- 21) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en gestionar el pago de bonificaciones por zonas diferenciadas para todos los trabajadores administrativos del sector justicia, independientemente de su condición laboral, como una retribución a su trabajo alejado de su seno familiar.

Bonificación por riesgo

- 22) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en gestionar el pago de bonificaciones por riesgo de vida, para los trabajadores de las diversas DML, así como cubrir la curación hasta su restablecimiento total del personal mencionado en caso de contraer enfermedad infecto-contagiosa como consecuencia de su labor, debido a que

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

estos servidores se encuentran expuestos a contraer enfermedades por el contacto físico con cadáveres, atenciones y muestras.

Bonificación COVID-19

23) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en gestionar el pago de bonificaciones por COVID-19, para los trabajadores del sector justicia de primera línea que han realizado labores esenciales por ser parte de trabajadores de PRIMERA LINEA, como es el caso de los trabajadores técnicos Necropsiadores, especialistas, administrativos del régimen 728, personal de seguridad y salud de los centros juveniles y del IMPE, debido a que estos servidores se han encontrado expuestos a contraer enfermedades por el contacto físico con cadáveres, atenciones y muestras durante la época de pandemia y no recibieron el bono covid.

Escala Remunerativa

24) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en realizar de manera inmediata todos los trámites administrativos a efecto de que se conforme una comisión paritaria integrada por los trabajadores del sector justicia y los ministerios involucrados, para el trabajo de reajuste de los salarios contenidos en la escala de los servidores del sector justicia por cuanto en la actualidad existe una brecha grande en diferenciación de sus haberes, que no son proporcionales a las labores realizadas por estos, ni al nivel de estudio que ostentan dentro del perfil.

HOMOLOGACION DE PAGOS TRABAJADORES REGIMEN 276:

- 25) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en realizar la Homologación del pago de los quinquenios para los trabajadores del régimen 276.
- 26) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene entregar el monto ascendente a la suma de S/. 3,000 soles por concepto de subsidio por luto por el fallecimiento de padres, cónyuges e hijos del trabajador estatal del sector justicia, asimismo si el fallecimiento es del propio trabajador a su esposa o padres se le entregara como concepto de luto la suma de S/. 5,000 soles.
- 27) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene el pago de un bono especial para cada trabajador sindicalizado a la CONTJUSTICIA PERÚ por cierre de pliego de reclamos.

TITULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

28) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en cumplir la meta de realizar los exámenes médicos ocupacionales al personal DEL SECTOR JUSTICIA al 100% incluyendo provincias.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

- 29) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en efectuar dos exámenes anuales de dermatología para los servidores del área de notificaciones y conductores o transporte, con sus respectivas consultas médicas conforme la problemática resultante hasta su curación, por realizar funciones de campo que los exponen constantemente a la radiación solar.
- 30) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene la entrega de Leche a los Trabajadores del área de tramite documentario, toda vez que por labor se encuentran constantemente expuestos a materiales contaminantes, como hongos y plomo, entre otros.

**TITULO V
BIENESTAR SOCIAL**

Uniformes

- 31) La Presidencia del Consejo de Ministros, se compromete a consignar dentro de la formulación del Presupuesto para los próximos años, la inclusión de presupuesto para la entrega de bonos económicos anuales para la confección de 02 juegos de uniformes Institucionales (01 de verano y 01 de invierno, incluyendo carteras, correas y zapatos) de forma permanente, para todos los trabajadores administrativos sin distinción del Régimen Laboral al que pertenezcan que estén afiliados a la CONTJUSTICIA PERU, ya que los uniformes entregados a algunos de los servidores el año 2019 conforme al reclamo de los trabajadores han sido defectuoso, de precio elevado, de baja calidad y en su mayoría de tallas distintas a las tomadas a los trabajadores, de este modo cada trabajador realizara la confección de su uniforme institucional de acuerdo a las directivas que deberá emitir el empleador a través de la oficina de Potencial Humano.
- 32) La Presidencia del Consejo de Ministros otorgara por concepto de calzado (damas y caballeros), la suma de 300.00 Nuevos Soles, la cual entregara a través de un vale por el mismo valor, para los trabajadores del sector justicia.
- 33) La Presidencia del Consejo de Ministros, efectuara un incremento remunerativo durante el año 2021, de S/. 1000.00 (MIL NUEVOS SOLES) para todo el personal de los Centros Juveniles y del personal de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.
- 34) La Presidencia del Consejo de Ministros conviene en entregar un bono por productividad y/o cumplimiento de metas a cada trabajador del sector justicia, sin distinción de su régimen laboral.

Seguros de Vida

- 35) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en disponer en las instituciones publicas bajo los procedimientos legales respectivos, la contratación de los seguros de

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

vida para los trabajadores del sector justicia tomando en cuenta a las empresas aseguradoras que brinden los servicios con mayores beneficios a los trabajadores.

- 36) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene que a los trabajadores de áreas de riesgo como son las Divisiones medico legales, seguridad en el IMPE y centros juveniles a nivel nacional (médicos, técnico necropsiador y laboratorio), se les otorgará un seguro de riesgo de vida, a efecto de que se preserve su integridad en caso de adquirir enfermedades terminales como consecuencia de la realización de sus funciones.
- 37) La Presidencia del Consejo de Ministros conviene en restituir las coberturas de la Empresa Prestadora de Salud PACIFICO al 100% para todos los trabajadores de los Centros Juveniles del Ministerio de Justicia, en las mismas condiciones que se tenían en el Poder Judicial, sin perjudicar remunerativamente a los trabajadores. Donde se deben incluir a los derechohabientes de los trabajadores que no han sido inscritos.

CONSIDERACION PARA EL TRABAJADOR ADULTO MAYOR:

- 38) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene en disponer que los trabajadores con edades que superen los 50 años, deben ser rotados a áreas donde el trabajo sea menos complicado.

TITULO VII

LICENCIAS, PERMISOS Y EXCLUSIVIDAD LABORAL, TECNICO Y PROFESIONAL

Licencia por Pasantías y/o Congresos.

- 39) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene conceder hasta 02 Licencias al año, con Goce de Haber para el trabajador administrativo que realice Pasantías y/o Congresos (nacional o internacional), como parte de su capacitación académica y desarrollo profesional de cada trabajador, debiendo emitirse la correspondiente Directiva que regule el correspondiente procedimiento sobre el particular.
- 40)

Licencia por motivo personal o desempeño profesional

- 41) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene disponer que las instituciones del sector justicia concedan licencia sin goce de haber hasta por un periodo de 02 años, al trabajador que lo solicite por motivos particulares o motivos de superación profesional y laboral, dándole la opción a la institución de poder contratar a otro servidor en suplencia para la realización de los trabajos que estaban encomendados al servidor con licencia.

Permisos por Motivos de salud de sus familiares que no se encuentren previstos en la ley de licencia por salud de familiar directo.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

- 42) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene conceder permiso con goce de haber por motivos de salud de los familiares que no alcanzan a la aplicación de la ley de licencia con goce de haber, el mismo que será otorgado por el superior inmediato de acuerdo a la necesidad del solicitante en un plazo que no supere los 7 días hábiles.
- 43) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene Otorgar licencia a cuenta del periodo de vacaciones a los trabajadores que por razones de salud de sus familiares cercanos deban ausentarse, hasta un máximo de 7 días, aunque no haya cumplido su periodo anual para el uso de sus vacaciones.

TITULO VIII

Controversias

- 44) Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente Convenio Colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la ley.
- 45) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene otorgar licencia sindical permanente a este gremio sindical de la siguiente manera:
- 06 Licencias sindicales permanentes a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de la CONTJUSTICIA Perú.
 - 01 Licencias Sindicales permanente a los Secretario Generales o los que hagan de sus veces de base sindical que estén agremiados a la CONTJUSTICIA Perú.
 - 50 días de licencia sindical a los Secretarios generales que no gocen de la licencia sindical permanente de los sindicatos bases afiliados a la CONTJUSTICIA Perú.

CONSECUENCIAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANATIARIA POR EL ZARS COVID-19

- 46) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene indemnizar a los trabajadores que hayan contraído el covid 19 en cumplimiento de sus labores con un bono de treinta mil soles.
- 47) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene que dada el estado de emergencia por la pandemia, en la que los trabajadores de la institución por disposición del Ejecutivo han tenido que guardar cuarentena obligatoria, por ser un hecho de no concurrencia al centro laboral **NO ATRIBUIBLE A LOS TRABAJADORES Y DADO QUE COMO TRABAJADORES NO HEMOS RECIBIDO NINGUN TIPO DE BONO POR PARTE DEL ESTADO, SOLO NUESTRO SUELDO EN LA ETAPA DE CONFINAMIENTO, EXONERARA EN UN 100% LA COMPENSACION DE HORAS.**

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

- 48) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene que de no existir acuerdo total o en todo caso parcial con el empleador, respecto del punto anterior, que la recuperación de horas de los trabajadores que han estado con licencia con goce de haber compensaran hasta lograr las metas institucionales en la modalidad de trabajo remoto; así mismo para dicha compensación se tomaran en cuenta las horas de asistencia a los cursos sobre prevención y otros en torno al covid-19 realizado por la institución; así mismo, los cursos organizados por la institución, por los sindicatos y otras instituciones, a los que los trabajadores han asistido durante el estado de emergencia sanitaria.
- 49) La Presidencia del Consejo de Ministros, en considerar dentro de la compensación de horas por el estado de emergencia, las horas extras y trabajos durante el turno efectuados por los trabajadores desde el 01 de Enero del 2018 hasta la fecha; así mismo, considerara como doble día de compensación a favor del trabajador que haya laborado los días sabados, domingos y feriados conforme lo especifica la ley laboral.
- 50) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene mejorar la infraestructura de los Centros Juveniles a nivel nacional, donde deberá realizar las gestiones para la construcción nuevos centros juveniles modernos y adecuados para la reinserción y rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la ley penal; dando prioridad a aquellas sedes que cuentan con infraestructura de mayor antigüedad.
- 51) La Presidencia del Consejo de Ministros, reconoce las sentencias por cosa juzgada y se compromete en gestionar ante el ministerio de economía la asignación de plazas bajo el decreto legislativo 728 de los trabajadores del sector justicia a nivel nacional que tienen sus plazas ganadas. En este sentido, inmediatamente se deberá continuar con la asignación las plazas 728 indeterminado con requerimiento judicial que se estuvo trabajando con el MINJUS, pero se descontinuo con el PRONACEJ, priorizando la antigüedad de la sentencia y el perfil de la plaza.
- 52) La Presidencia del Consejo de Ministros, se compromete en solicitar la exoneración de las medidas de austeridad en materia de personal, para el Programa Nacional de Centros Juveniles, creándose plazas del Decreto Legislativo 728 en la condición de indeterminado, para el personal que viene siendo contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- 53) La Presidencia del Consejo de Ministros se compromete en gestionar la migración de los Regímenes 276 y 1057 al Régimen de la Ley 29709 para trabajadores del INPE y al Régimen del Decreto Legislativo 728 para los trabajadores del PRONACEJ, a partir del año 2022 a razón de 1,000 trabajadores por año.

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

- 54) La Presidencia del Consejo de Ministros, realizara las gestiones para incluir a los Médicos, Odontólogos, Enfermeras, técnicas de enfermería, auxiliares de enfermería, Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Nutricionistas de los Centros Juveniles al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones del Personal de Salud del Estado.
- 55) La Presidencia del Consejo de Ministros conviene en otorgar por navidad y fiestas patrias una canasta de víveres por un mínimo de 1,000 nuevos soles para cada trabajador del sector justicia, considerando los aumentos graduales según el aumento de la UIT.
- 56) La Presidencia del Consejo de Ministros gestionara la adquisición de un terreno o propiedad para la construcción de un Centro Hospitalario para todos los trabajadores del sector Justicia (Centros Juveniles, INPE, MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, PRONABI, SUNARP y todas las dependencias que se afilien con posterioridad)
- 57) La Presidencia del Consejo de Ministros se compromete en gestionar el apoyo Alimentario para todos los trabajadores de los Centros Juveniles y del Instituto Nacional Penitenciario, de (S/ 660.00 soles) mensuales; sea cual fuera su régimen laboral.
- 58) La Presidencia del Consejo de Ministros, gestionará la modificación de la acumulación del tiempo de servicios del Decreto Legislativo 276 (Régimen Público) y la Ley 29709 (Régimen Especial) para los beneficios de conformidad al numeral 3 del artículo 24 de la Ley 20709 para los 25 años (2 RIM) y 30 años (3 RIM) de servicios a los servidores que tienen vínculo laboral continuo en un solo empleador (INPE).
- 59) La Presidencia del Consejo de Ministros conviene en otorgar a todos los trabajadores de los Centros Juveniles, sin distinción del régimen laboral al que pertenezcan, una bonificación especial de manera mensual y permanente, equivalente al 30%, 25% y 20%, según el nivel de riesgo, de sus ingresos mensuales por concepto de Condiciones de Trabajo; para lo cual el titular del pliego lo incluirá en el Presupuesto de la Institución. Para ello se formará una comisión compuesta por autoridades y representantes de la CONTJUSTICIA PERU.
- 60) La Presidencia del Consejo de Ministros, conviene negociar cualquier otro punto que la FUTMIP PERÚ incluya al momento de la presente negociación, que guarde relación con el bienestar de los trabajadores, con la facilidad para la labor sindical, así como condiciones laborales y de trabajo y acciones conjuntas que no se encuentre en este**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA"

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JUSTICIA
DEL PERU – CONTJUSTICIA PERÚ**

HOJA DE RUTA N°008494 - 2021

INSCRIP. AL MT. 28 DE ENERO 2021

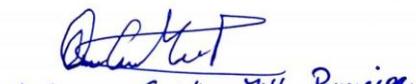
pliego de reclamos, y que necesariamente serán discutidos como parte de este pliego de reclamos.



Julio Cesar Huotnapata Cruz
DNI: 49511316



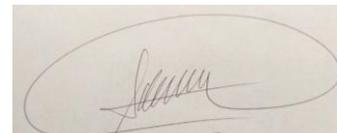
YASKA J. VEGA CARDENAS
SECRETARIA GENERAL



Liliana Cecilia Nilla Principe
44 25 8006



CATHERINE SALAZAR MORENO
SUB SECRETARIA GENERAL



Marcel Calderon Ballow
DNI 80016324



JUAN CARLOS PEÑA RIVERA
SECRETARIO DE ORGANIZACIONES